

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre, prorrogado por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Agasa, Sociedad Anónima, Comercio y Explotación de Pesca» (expediente IC-290), el siguiente beneficio fiscal:

Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

Segundo.—El beneficio fiscal anteriormente relacionado, se concede por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su modificación, o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93.2 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Tercero.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro en su caso, de los impuestos bonificados.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1986.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

15263 *ORDEN de 22 de mayo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo dictada con fecha 29 de enero de 1985 en el recurso contencioso-administrativo número 306.841/1983, interpuesto contra la Resolución de la Comisión Delegada del Gobierno de 19 de octubre de 1982 y Acuerdo del Gobierno Civil de Madrid de 19 de julio de 1980, por don Francisco Javier Barandiarán y Porta.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 306.841/1983 en única instancia ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre don Francisco Javier Barandiarán y Porta, como demandante y la Administración General del Estado como demandada, contra Resolución dictada el 19 de octubre de 1982 por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos y contra el Acuerdo del Gobierno Civil de Madrid de 19 de julio de 1980, que autorizó la subida de tarifas de billetes en transportes de viajeros, se ha dictado con fecha 29 de enero de 1985, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier Barandiarán y Porta, contra la Resolución dictada el 19 de octubre de 1982 por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos y contra el Acuerdo del Gobierno Civil de Madrid de 19 de julio de 1980, por la que se autorizó a la "Empresa Municipal de Transportes de Madrid, Sociedad Anónima" determinadas tarifas de billetes por ser este último acuerdo, al igual que la desestimación tácita del recurso de alzada contra el mismo interpuesto, conforme a Derecho. Todo ello sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de mayo de 1986.—P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

15264 *CORRECCION de errores de la Orden de 10 de marzo de 1986 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 106, de fecha 3 de mayo de 1986, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 15821, primera columna, primer párrafo, segunda línea, donde dice: «micas Europeas, de nuevo régimen de suspensiones y reducciones», debe decir: «micas Europeas un nuevo régimen de suspensiones y reducciones».

En las mismas página y columna 3, tercera línea, donde dice: «provisional que se hubiesen realizado antes del 31 de diciembre de», debe decir: «provisional se hubiesen realizado antes del 31 de diciembre de».

15265 *CORRECCION de errores de la Orden de 10 de marzo de 1986 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 106, de fecha 3 de mayo de 1986, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 15821, segunda columna, sexto párrafo, cuarta línea, donde dice: «micas Europeas, de nuevo régimen de suspensiones y reducciones», debe decir: «micas Europeas un nuevo régimen de suspensiones y reducciones».

En las mismas página y columna 3, tercera línea, donde dice: «provisional que se hubiesen realizado antes del 31 de diciembre de», debe decir: «provisional se hubiesen realizado antes del 31 de diciembre de».

15266 *CORRECCION de erratas de la Orden de 20 de marzo de 1986 por la que se concede a la Empresa «Unión Cárnica, Sociedad Anónima», los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 106, de fecha 3 de mayo de 1986, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 15823, primera columna, primer párrafo, novena línea, donde dice: «Ministerio de 5 de marzo y 6 de abril de 1985», debe decir: «Ministerio de 5 de marzo y 6 de abril de 1965».

15267 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 10 de junio de 1986

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA | 142,511 | 142,867 |
| 1 dólar canadiense | 102,494 | 102,750 |
| 1 franco francés | 20,061 | 20,111 |
| 1 libra esterlina | 214,407 | 214,944 |
| 1 libra irlandesa | 193,615 | 194,100 |
| 1 franco suizo | 77,523 | 77,717 |
| 100 francos belgas | 312,949 | 313,732 |
| 1 marco alemán | 63,889 | 64,049 |
| 100 liras italianas | 9,311 | 9,335 |
| 1 florin holandés | 56,757 | 56,899 |
| 1 corona sueca | 19,796 | 19,846 |
| 1 corona danesa | 17,269 | 17,312 |
| 1 corona noruega | 18,739 | 18,786 |
| 1 marco finlandés | 27,498 | 27,567 |
| 100 chelines austriacos | 909,159 | 911,435 |
| 100 escudos portugueses | 94,503 | 94,740 |
| 100 yens japoneses | 85,081 | 85,294 |
| 1 dólar australiano | 99,187 | 99,436 |